



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTE EN RENTA DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL PARA COPIADO Y ESCANEADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR EL LIC. MARTÍN ENRIQUE CHUC PEREIRA, SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO" Y, POR LA OTRA PARTE, COPIERS, S.A DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ENRIQUE DE JESUS RIVAS SOSA, A LA QUE SE NOMBRARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIO", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CONGRESO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE: _____

I.I.- QUE EL SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, CONFORME A SUS FACULTADES LEGALES, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA. _____

I.II.- QUE PARA QUE PUEDA TENER UN MEJOR DESEMPEÑO EN LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA Y PARA CUMPLIR CON LOS SERVICIOS QUE PRESTA, EL CONGRESO REQUIERE DE LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN. _____

I.III.- QUE EL DÍA TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" ESTE CONTRATO. _____

I.IV.- QUE EL SECRETARIO GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN. _____

I.V.- QUE LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO SE HIZO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DISPOSICIONES INTERNAS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN. _____

I.VI.- QUE SUS DATOS FISCALES SON: NOMBRE CONGRESO DEL ESTADO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CEY-650129-UY3, CON SEDE Y DOMICILIO FISCAL EN PERIFÉRICO PONIENTE, TABLAJE CATASTRAL 33083, COLONIA JUAN PABLO II ALBORADA, DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN. _____

II.-DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE: _____

III.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, FORMALIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 186 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2001, ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO LILIA DEL CARMÉN RIOS FERNANDEZ DE MONFORTE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 92 DEL ESTADO DE YUCATÁN. _____



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

II.II.- QUE CUENTA CON FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO POR HABER SIDO NOMBRADO **ADMINISTRADOR ÚNICO** MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 186 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2001, ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO LILIA DEL CARMÉN RIOS FERNANDEZ DE MONFORTE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 92 DEL ESTADO DE YUCATÁN Y QUE A LA FECHA EL NOMBRAMIENTO Y/O FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADOS.-----

II.III.- QUE ENTRE SUS OBJETIVOS SOCIALES SE ENCUENTRA LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, COMODATO, PRESTAMO, RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO Y MARCA DE COPIADORAS, FOTOCOPIADORAS, COPIADORAS DE PLANOS, IMPRESORAS, DUPLICADORAS, EQUIPOS DE IMPRESIÓN, EQUIPOS DE COMPUTO, ESCANER, EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, ENTRE OTROS.-----

II.IV.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO COMO CONTRIBUYENTE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **COP-010306-9A8**.-----

II.V.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN Y QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADA PARA LA CEBRACIÓN DE CONTRATOS Y AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.-----

II.VI.- QUE PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LA CALLE 59 NÚMERO 390 POR 42 Y 46 DE LA COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.-----

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE RENTA DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL PARA COPIADO Y ESCANEADO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN DE CONTENIDO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO NÚMERO 1** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.-----

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE MÁXIMO TOTAL DE ESTE CONTRATO ES LA CANTIDAD DE **\$125,280.00** (SON: CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PAGO TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, MEDIANTE DOS PARCIALIDADES DE \$62,640.00 (SON: SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR CADA SERVICIO MENSUAL PRESTADO CONFORME AL OBJETO DEL CONTRATO.-----



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TERCERA. INICIO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL INICIO DE LOS TRABAJOS SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO EN EL EDIFICIO QUE OCUPA "EL CONGRESO".-----

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PAGO.- EL PAGO POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE REALIZARÁ EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CONGRESO DEL ESTADO, UBICADAS EN PERIFÉRICO PONIENTE, TABLAJE CATASTRAL 33083, COLONIA JUAN PABLO II ALBORADA, DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y ENTREGA DE LA FACTURA QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES.-----

QUINTA. REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REPONER LOS SERVICIOS QUE NO LE SEAN ACEPTADOS POR NO CORRESPONDER A LAS CONDICIONES, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES, SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL.-----

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL QUE SE DERIVEN SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL CONGRESO".-----

SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO POR "EL CONGRESO" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:-----

- I) SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS TESTIMONIOS A "EL CONGRESO" Y LE SEAN APLICABLES PENAS CONVENCIONALES POR UN MONTO TOTAL QUE EXCEDA DEL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO DEL CONTRATO.-----
- II) SI "EL PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O HACE CESIÓN DE SUS DERECHOS DE COBRO.-----
- III) SI "EL PROVEEDOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.-----
- IV) SI "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONA A "EL CONGRESO" O A LAS AUTORIDADES FISCALIZADORAS LOS DATOS E INFORMACIÓN NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS.-----



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- SI “EL CONGRESO” CONSIDERA QUE “EL PROVEEDOR” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, SE LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE RECIBA DICHA NOTIFICACIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN CUYO CASO “EL CONGRESO” RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HUBIESE RECIBIDO.-----

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL CONGRESO” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR RAZONES DE INTERES GENERAL, INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL O POR YA NO SER NECESARIOS LOS SERVICIOS CONTRATADOS. EN ESTE CASO, “EL CONGRESO” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y ACEPTADOS.-----

DÉCIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” DECLARA EXPRESAMENTE QUE SERÁ RESPONSABLE DE PRESTAR LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SIN INFRINGIR LOS DERECHOS DE UN TERCERO EN RELACIÓN A PATENTES, FRANQUICIAS, MARCAS O CUALQUIER DERECHO DE AUTOR O PROPIEDAD INTELECTUAL, POR LO TANTO Y EN CASO CONTRARIO, LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A “EL CONGRESO” EN RELACIÓN A ESTO.-----

DECIMA PRIMERA. AMPLIACIÓN.- “EL CONGRESO” PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, SIEMPRE QUE CUENTE CON PRESUPUESTO DISPONIBLE Y QUE NO SE EXCEDA DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO. EN TAL CASO, “EL CONGRESO” ELABORARÁ UN ADENDUM AL CONTRATO, QUE UNA VEZ SUSCRITO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.-----

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN Y PRORROGA.- “EL CONGRESO” PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO POR CAUSA JUSTIFICADA, LA CUAL DEBERÁ DE SER NOTIFICADA A “EL PROVEEDOR” MEDIANTE ESCRITO EN EL QUE SE DETALLE LA FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LA MISMA. ASIMISMO “EL CONGRESO” PODRÁ PRORROGAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO CUANDO EXISTA CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O SE HAYA SUSPENDIDO EL CONTRATO.-----

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR” ÉSTE PAGARÁ A “EL CONGRESO” POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, EL 0.5%, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS POR CADA DÍA DE ATRASO E INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE A “EL PROVEEDOR”. “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN QUE LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS PUEDAN SER DEDUCIDAS DE LOS PAGOS QUE REALICE A SU FAVOR “EL CONGRESO”.-----



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANEXO 1

EL SERVICIO ES POR LA RENTA DE 16 EQUIPOS A COLOR, QUE INCLUYEN 500 IMPRESIONES Y/O COPIAS A COLOR Y 5000 COPIAS Y/O IMPRESIONES EN BLANCO Y NEGRO, MAS \$0.14 PESOS NETO LOS ESCANEOS AL CONSUMO. LOS PRECIOS DE LOS EXCEDENTES PARA AMBOS CASOS SON; \$0.35 PESOS NETO LA COPIA O IMPRESIÓN MONOCROMÁTICA Y \$4.35 PESOS NETO LA COPIA O IMPRESIÓN A COLOR, POR CADA EQUIPO AL MES. "EL CONGRESO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIO", EL PRECIO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ADEMÁS DE LO ANTERIOR DEBERÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIO" REALIZAR LAS LECTURAS EN CADA EQUIPO Y ENTREGAR LOS REPORTES DE CONSUMO Y LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DEL MES EN CURSO.-

POR "EL CONGRESO"

LIC. MARTÍN ENRIQUE CHUC PEREIRA

POR "EL PROVEEDOR".

ENRIQUE DE JESUS RIVAS SOSA

TESTIGO

C.P. JESÚS JORDÁN PÉREZ MARFIL



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EN SU CASO, EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTABLECIDO EN EL MISMO, A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUECES Y TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.-----

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.- EL CONTRATO TIENE VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2020.-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y ALCANCE LEGALES, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS OBLIGACIONES A QUE SE CONTRAEN EN ESTE CONTRATO Y PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

POR "EL CONGRESO"

LIC. MARTÍN ENRIQUE CHUC PEREIRA

POR "EL PROVEEDOR".

ENRIQUE DE JESUS RIVAS SOSA

TESTIGO

C.P. JESÚS JORDÁN PÉREZ MARFIL